



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO."

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 49-2-2024-MDL-ALC.

Lobitos, 16 de febrero del 2024.

VISTO:

El Informe N°23-02-2024-MDL-UT/MAC emitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería. Informe N°34-02-2024-MDL/OAJ expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica respecto al **RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS.**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305 "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" en concordancia con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, con Informe N°23-02-2024/MDL-UT/MAC de fecha 8 de Febrero del 2024 emitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería alcanza el expediente de la Empresa JENVAWER SERVICIOS GENERALES SRL por el Servicio de Recuperación de las Instalaciones Sanitarias en las oficinas de la Municipalidad Distrital de Lobitos, el mismo que no se pudo ejecutar la fase de girado en su oportunidad, por lo cual alcanza para el trámite que corresponde para el reconocimiento de deuda con su respectiva resolución de alcaldía.

Que, mediante Informe N°34-02-2024-MDL/OAJ de fecha 16 de febrero del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica comunica que la Unidad de Tesorería señala que ha procedido a la revisión de del expediente alcanzado, documentación que cumple con el procedimiento establecido en la norma en comento para el reconocimiento de deuda del año fiscal 2023 Asimismo, se advierte que, el mismo cuenta con SIAF, Certificación Presupuestaria y Conformidad del área usuaria; concluyendo que resulta viable el RECONOCIMIENTO DE DEUDA DEL EJERCICIO FISCAL 2023, por lo que amerita expedir el acto resolutivo correspondiente.

Aliadas con su gente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ
Ley N° 12217



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO."

Que, el numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que: "el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios".

Que, en relación a ello se estipula en el numeral 36.2 del artículo 36° de la normativa citada que: "36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

Que, asimismo, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva" y el numeral 43.2 indica: Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente".

Por otro lado, el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 17° numeral 17.2 sobre la Gestión de Pagos, que: "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; 2. Efectiva prestación de los servicios contratados; y 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería – Ley N° 28693 disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite correspondiente calendario de compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registro a la misma fecha.

Alimentados con su gente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ
Ley N° 12217

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO."

Que, atendiendo a la normatividad invocada el titular de la entidad en uso de sus facultades que le confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS atendiendo a los considerandos expuestos en la presente resolución; el que a continuación se detalla:

N°	DESCRIPCIÓN	PROVEDOR	MONTO	SIAF	N° ORDEN DE COMPRA O SERVICIO	CONFORMIDAD
01	SERVICIO DE RECUPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS EN LAS OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS	EMPRESA JENVAWER SERVICIOS GENERALES SRL	S/ 39 420.00	3230	O S N°2610-2023	CONFORMIDAD N° 0041-2023-MDL-DSC-KOS

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Administración y finanzas, el cumplimiento de la presente disposición Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc/
ALCALDIA
GM
OAYF
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

Ped. Ricardo Bancayan Eche
ALCALDE

Atencadas con su gente